



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020)

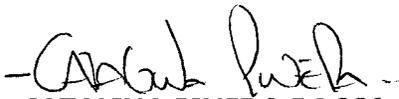
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2015-00629-00
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NOHORA LUGO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

En atención al memorial presentado por la apoderada de la parte demandada (fl. 383), mediante el cual justifica en tiempo, la inasistencia a la audiencia de conciliación celebrada el 21 de febrero de 2020, argumentado que el ente territorial demandado no contaba con apoderado judicial, debido al cambio de administración y la suscripción de nuevos contratos laborales, el Despacho tendrá por justificada la inasistencia de la parte demandada, procediendo a fijar como nueva fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación dentro del presente asunto el día **diecinueve (19) de marzo de 2020, a las 9:00 a.m.**, la cual se celebrará en este Juzgado ubicado en la Torre B Oficina 404 del Palacio de Justicia.

Se advierte que la asistencia a la audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante, dará lugar a que se declare desierto el recurso.

Por último, se reconoce personería a la abogada ADRIANA BOCANEGRA TRIANA como apoderada judicial del ente territorial demandado en la forma y términos del poder visible a folio 384 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
 Juez

 <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)</p>
<p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>003</u> del 03 de marzo de 2020.</p> <p style="text-align: center;">  DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario </p>